

Año 31 N° 215 / 30 de octubre de 2020



Boletín Oficial

Resolución N° 3235/20 – Presidencia

Resolución N° 3236/20 – Presidencia

Resolución N° 3238/20 - Presidencia "ad-referéndum" del Consejo Superior

Resolución N° 3343/20 - Presidencia



///Plata, **22 OCT. 2020**

VISTO la presentación efectuada por la Prosecretaría de Políticas Sociales, mediante la cual solicita la extensión de los alcances de la Resolución N° 2344/20, que dispuso la incorporación de los estudiantes de los Colegios de Pregrado de la Universidad como posibles beneficiarios del Subprograma "**Beca TU PC para estudiar**", creado mediante Resolución N° 938/20, a efectos de poder asignar 20 tablets para ser entregadas en comodato a estudiantes de la Escuela Universitaria de Oficios y teniendo en cuenta que resulta necesario otorgar el presente acto resolutivo mediante el sistema de firma digital, receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19;

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Extender los alcances de la Resolución N° 2344/20, que dispuso la incorporación de los estudiantes de los Colegios de Pregrado de la Universidad como posibles beneficiarios del Subprograma "**Beca TU PC para estudiar**", creado mediante Resolución N° 938/20, a efectos de poder asignar 20 tablets para ser entregadas en comodato a estudiantes de la Escuela Universitaria de Oficios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el acta aprobada por el artículo 2° de la Resolución N° 2344/20, deberá ser firmada por cada alumno de la Escuela Universitaria de Oficios, beneficiario de dicho Subprograma, y quedará bajo custodia de la Prosecretaría de Políticas Sociales.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la presente llevará el

////



Expediente Código 100 N° 4509/2/20 Año 2020

////

número 3235 del registro pertinente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Prosecretaría de Políticas Sociales y a la Dirección General Operativa. Cumplido, publíquese en los términos de lo normado en el artículo 6° de la Resolución N° 667/20.-

RESOLUCIÓN N° **3235**

BGM

TAUBER
Fernando
Alfredo
Firmado digitalmente
por TAUBER
Fernando Alfredo
Fecha: 2020.10.22
22:11:27 -03'00'

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

LORENTE Patricio
Firmado digitalmente el día 22/10/20
22:02:21

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de la Plata

CANOSA
Claudio
Omar
Firmado
digitalmente por
CANOSA Claudio
Omar
Fecha: 2020.10.22
21:53:34 -03'00'

Lic. CLAUDIO CANOSA
Prosecretario de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de la Plata



///Plata, **23 OCT. 2020**

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Personal; atento a que deviene pertinente actualizar y unificar las normas relacionadas con la verificación y seguimiento de las licencias sin goce de haberes contempladas para el ejercicio de cargos de mayor jerarquía, previstas en los Convenios Colectivos homologados por los Decretos 366/06 y 1246/15 para el Personal Nodocente y Docente de las Universidades Nacionales, respectivamente y teniendo en cuenta que resulta necesario dictar el presente acto resolutivo mediante el sistema de firma digital receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19;

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones números 154/93 y 893/08.

ARTÍCULO 2°.- Establecer la obligación por parte de los usufructuarios de las licencias sin goce de haberes contempladas en el Título 6, Artículo 105° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector NoDocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por el Decreto N° 366/06 y en el Artículo 49°, Apartado II, Incisos a) 1 y a) 2 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Nacionales, de presentar cada seis (6) meses contados a partir de la fecha de iniciación de la respectiva licencia, una certificación que acredite la vigencia del motivo originario de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Los Servicios de Personal de las Facultades y Dependencias deberán agregar en el legajo electrónico SIU MAPUCHE, junto a la copia del acto administrativo de otorgamiento de la licencia, las acreditaciones actualizadas que se mencionan en el artículo 1° y serán los responsables de la verificación y seguimiento de las situaciones comprendidas en esta Resolución y su cumplimiento elevando, eventualmente, la información correspondiente a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección General de Personal será la encargada de efectuar los controles correspondientes a las previsiones del artículo anterior con relación a la documentación agregada en el legajo electrónico, pudiendo emitir observaciones y ponerlas en conocimiento de la Facultad o Dependencia que incurriera en eventual falta para su solución.

ARTÍCULO 5°.- El incumplimiento de los términos de la presente dará lugar a que, quien dictara el acto original, disponga la cancelación de la licencia y el inmediato reintegro del usufructuario, circunstancias que deberán ser notificadas fehacientemente, mediante cualquier medio de uso legal, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente pudieren corresponder.

////



Expediente Código 100 N° 4937 Año 2020

////

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la presente llevará el número 3236 del registro pertinente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias, a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial, a las Direcciones Generales de Personal y Operativa. Hecho, publíquese en los términos de lo normado en el artículo 6° de la Resolución N° 667/20.

RESOLUCIÓN N° **3236**

**TAUBER
Fernando
Alfredo**

Firmado digitalmente
por TAUBER
Fernando Alfredo
Fecha: 2020.10.23
18:21:07 -03'00'

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

BGM

LORENTE Patricio
Firmado digitalmente el día
23/10/20 17:09:40

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de la Plata

**CLARK
Rafael
Ignacio**

Firmado
digitalmente por
CLARK Rafael Ignacio
Fecha: 2020.10.23
07:51:52 -03'00'

Abog. RAFAEL I. CLARK
Prosecretario Legal y Técnico
Universidad Nacional de La Plata



///Plata, **26 OCT. 2020**

VISTA la Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 235/20, N° 355/20, N°408/20, N° 459/20, N° 493/20 y 520/20, como así también, la Resolución N° 667/20, ampliada por las Resoluciones N° 805/20, N° 807/20, N° 812/20, N° 819/20, N° 1568/20, N°1635/20, N°1788/20, N°1881/20, N°1885/20, N°1943/20, N°2177/20, N°2470/20 y N°3052/20 de esta Universidad y

CONSIDERANDO:

que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

que, por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

que por Resolución N° 667 del 15 de marzo de 2020 se ordenó, en consonancia con las políticas adoptadas por el Gobierno Nacional, la no realización de instancias áulicas presenciales de enseñanza en todo el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata hasta el día 31 de marzo del corriente año, asignando atribuciones excepcionales a sendas autoridades para el mejor desenvolvimiento de las funciones universitarias esenciales en el marco de la crisis sanitaria;

que por el Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo inclusive de 2020, indicando las excepciones aplicables; plazo que fue luego prorrogado, sucesivamente por Decretos N°325/20, N°355/20, N°408/20, N°459/20, N°493/20, N°520/20, N° 576/20, N°605/20, N° 641/20, N°667/20, N°714/20, N°754/20 y N°792/20 hasta el 25 de octubre del corriente;

que, en consonancia con tales medidas, se dictaron las Resoluciones N°805, N°807, N°812 y N°819, N°1568/20, N°1635/20, N°1788/20, N°1881/20, N°1885/20, N°1943/20, N°2177/20, N°2470/20 y N°3052/20 por las cuales los alcances de la Resolución N°667, en el ámbito de la Universidad, fueron extendiéndose hasta el día 25 de octubre del 2020;

que el día 25 del mes en curso, el Gobierno Nacional oficializó, mediante el Decreto N°814/20, la continuidad del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 8 de noviembre del corriente, en el ámbito territorial de asentamiento principal de la Universidad Nacional de La Plata; correspondiendo a esta Universidad continuar acompañando las políticas públicas que en el marco de la actual crisis sanitaria implementen las autoridades competentes;

que la experiencia recogida demuestra que los temperamentos adoptados oportunamente han resultado adecuados para permitir razonablemente el cumplimiento de las funciones universitarias esenciales;

que, por ello, es necesario dictar el acto que amplíe el plazo previsto en las resoluciones citadas, ratifi-

////



Expediente Código 100 N° 4412 Año 2020

///

cando las mismas en todos sus restantes términos;

que la presente se dicta "ad referendum" del Consejo Superior atento a las apremiantes razones de urgencia que resultan de público conocimiento, y mediante el sistema de firma digital receptado por Resolución N° 694/19;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
"ad-referendum" del Consejo Superior
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Extender, en todo el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata, el alcance de lo dispuesto por Resolución N° 667/20, ampliada por Resoluciones N°805/20, N°807/20, N°812/20, N°819/20, N°1568/20, N°1635/20, N°1788/20, N°1881/20, N°1885/20, N°1943/20, N°2177/20, N°2470/20 y N°3052/20 hasta el día 8 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la presente llevará el número 3238 del registro pertinente, debiéndose considerar que rige a partir del día 26 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias y a las Secretarías y Prosecretarías de la Presidencia, las que darán la máxima difusión a la presente. Publíquese en los términos de lo normado por artículo 6° de la Resolución 667/20. Cumplido, elévese a consideración del Consejo Superior.

RESOLUCIÓN N° **3238**

BGM

TAUBER
Fernando
Alfredo

Firmado digitalmente
por TAUBER Fernando
Alfredo
Fecha: 2020.10.26
20:36:14 -03'00'

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente

Universidad Nacional de La Plata

LORENTE Patricio
Firmado digitalmente el día 26/10/20
20:22:03

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de la Plata

CLARK
Rafael
Ignacio

Firmado
digitalmente por
CLARK Rafael Ignacio
Fecha: 2020.10.26
07:40:32 -03'00'

Abog. RAFAEL I. CLARK
Prosecretario Legal y Técnico
Universidad Nacional de La Plata



///Plata, **27 OCT. 2020**

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ciencias Económicas solicita la implementación del diploma digital para sendas carreras y

CONSIDERANDO:

que el artículo 9° del Anexo a la Resolución N° 3044/20 encomienda a esta Presidencia la fijación de la fecha de entrada en vigencia del sistema allí regulado para las distintas carreras;

que, tal como surge de la Resolución 3227/20, reglamentaria de la anterior, el procedimiento se encuentra en condiciones de ser aplicado;

que dicha Facultad ha solicitado en estas actuaciones la implementación efectiva de la citada norma para las carreras de Licenciatura en Economía, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Turismo, Tecnicatura en Cooperativas y Contador Público;

que corresponde, en relación con los trámites de diplomas en curso adoptar el criterio en virtud del cual se completen mediante el procedimiento anterior y diplomas en formato papel, aquellos trámites que a la fecha de dictado de la presente se encuentren en la Dirección General de Títulos y Certificaciones; debiendo reconducirse hacia el procedimiento digital los trámites que se encontraren a la misma fecha en instancias anteriores;

que es necesario dictar este acto resolutivo mediante el sistema de firma digital receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por fecha de entrada en vigencia del Anexo I a la Resolución N° 3044/20 para las carreras de **Licenciatura en Economía, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Turismo, Tecnicatura en Cooperativas y Contador Público**, el día 27 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los trámites en curso que, a la fecha indicada en el artículo anterior, se encuentren en la Direc-

////



Expediente Código 900 N° 3056 Año 2020

////

ción General de Títulos y Certificaciones continuarán hasta completarse mediante el procedimiento tradicional; debiendo aquellos que se encuentren en instancias anteriores, ser reconducidos hacia el procedimiento tendiente al nuevo sistema de diploma digital.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la presente llevará el número 3343 del registro pertinente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Vicepresidencia de Área Académica, a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial, a la Prosecretaría Legal y Técnica, a la Facultad de Ciencias Económicas, al Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI) y a las Direcciones Generales de Títulos y Certificaciones y Operativa. Hecho, publíquese en los términos de lo normado en el artículo 6° de la Resolución N° 667/20.

RESOLUCIÓN N° **3343**

**TAUBER
Fernando
Alfredo**

Firmado digitalmente
por TAUBER
Fernando Alfredo
Fecha: 2020.10.27
18:12:38 -03'00'

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

BGM

LORENTE Patricio
Firmado digitalmente el día 27/10/20
17:41:00

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de la Plata

**MAZZOTTA
Julio César**

Nombre de reconocimiento
(DN): serialNumber=CUIL
20118956622, c=AR,
cn=MAZZOTTA Julio César
Fecha: 2020.10.27 17:37:43
-03'00'

Abog. Julio MAZZOTTA
Secretario de Asuntos Jurídico-Legales
Universidad Nacional de La Plata